

3580

PODER ESPECIAL

ACTUACION N° 480

OTORGADO POR:

CONILIARIO STEEL LLC

A FAVOR DE:

SRA. CRISTINA RIOFRIO GUARDERAS

CUANTIA:

INDETERMINADA

NF

DB ,

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece el señor Sebastián Ferro Aldunate en su calidad de Gerente de la compañía Coniliario Steel LLC, conforme consta de los documentos que como habilitantes se agregan.- El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Sebastián Ferro Aldunate en su calidad de Gerente de la compañía Coniliario Steel LLC, conforme consta de los documentos que como habilitante se agregan.- El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, D.M.- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** El señor Sebastián Ferro Aldunate en su calidad de Gerente de la compañía Coniliario Steel LLC, conforme consta de los documentos que como habilitantes se agregan otorga Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiera a favor de la señora Cristina Riofrío Guarderas, cédula de identidad número uno siete cero cuatro seis tres cuatro nueve cero cuatro (1704634904), de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, D.M., para que actuando sola y en representación de la Mandante: a) Tenga todas las atribuciones y poderes que sean necesarios en lo civil, mercantil, tributario y administrativo, para administrar los negocios, bienes, valores y documentos de la Mandante y cumpla con las obligaciones adquiridas por la compañía en el Ecuador.- b) En los términos de la legislación vigente, interponga las acciones judiciales o comparezca en juicio en defensa de los intereses o en guardia de los bienes de la Mandante.- La Mandataria queda expresamente autorizada respecto de los actos que, según el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, requieren de cláusula especial.- **TERCERA.- PROHIBICIONES Y NORMAS ESPECIALES:** La Mandataria queda expresamente prohibida de delegar el encargo objeto del Poder Especial que ahora se otorga; esta prohibición sin embargo, no impide a la Mandataria obrar a través de un Abogado – Procurador Judicial cuando la legislación lo requiera. –

CUARTA.- VIGENCIA: El presente Poder permanecerá vigente de manera indefinida.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora María de Lourdes Ferro A., Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. SEBASTIAN FERRO ALDUNATE

CI #

1709639148

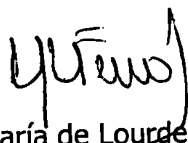
A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Notary Public, Dr. Rodrigo Salgado Valdez. The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping underline.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

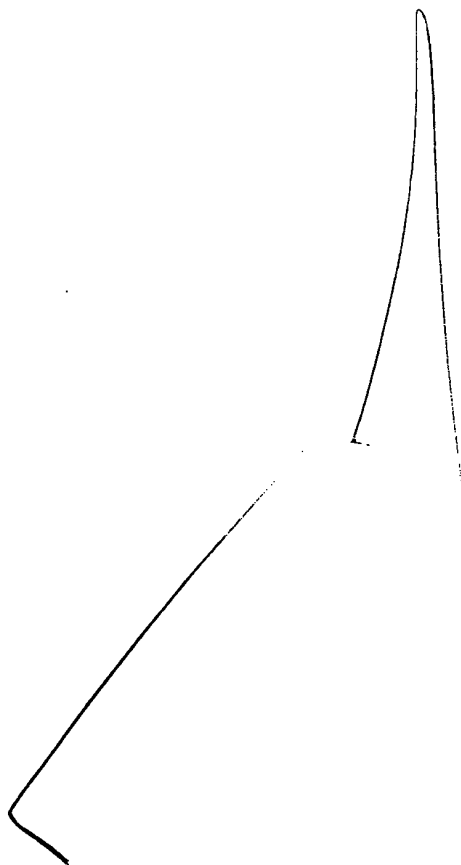
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

Señor Notario:

Sírvase proceder a la protocolización del documento que adjunto.



Dra. María de Lourdes Ferro A.
Mat 4423 CAP
Abogada





Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Julian Claudio

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Fifth day of October, A.D., 2009

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2009-91777

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)